



Bogotá D.C.

Señor:

PROPIETARIO O POSEEDOR

Dirección: Carrera 16 A No. 30 – 78

Sin datos de Correo electrónico

Ciudad

Asunto: Información general sobre trámites requeridos para realizar reparaciones locativas e intervenciones en el Inmueble Bien de Interés Cultural ubicado en la **Carrera 16 A No. 30 – 78**, del barrio Armenia de la localidad de Teusaquillo.

SIN RADICADO DE ENTRADA

Respetado señor Propietario o Poseedor:

Como parte de las acciones de control urbano que adelanta este Instituto, se realizó visita de inspección visual al inmueble ubicado en la **Carrera 16 A No. 30 – 78**. El caso se refiere a un inmueble identificado con código catastral: 0071031706 y CHIP: AAA0083EUOM, perteneciente a la localidad 13 – Teusaquillo, Inmueble declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 de julio de 2001 cuyo listado anexo No 1 fue incorporado al Decreto Distrital 560 del 2018. Ahora, con la expedición del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, el inmueble en cuestión quedó homologado al Nivel de Intervención **Nivel-2 – Conservación del Tipo Arquitectónico**, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem).

Según Artículo 2.4.1.2.4. del Decreto 2358 de 2019, se define el Nivel 2 de la siguiente manera: “**Nivel 2. Conservación del Tipo Arquitectónico.** Se aplica inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.”

El predio además se encuentra inscrito dentro del **SECTOR DE INTERÉS URBANÍSTICO CON DESARROLLO INDIVIDUAL – SIU DI -TEUSAQUILLO** declarado mediante Decreto Distrital 190 de 2004 y ratificado por el Decreto Distrital 555 de 2021, por lo que cualquier intervención en el mismo, deberá tener la respectiva aprobación por medio de resolución motivada o concepto técnico favorable emitidos por esta entidad.

En consideración a las condiciones patrimoniales del entorno y del inmueble en cuestión, se informa que la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de



Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 17 de agosto de 2022, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

En la visita, a la cual NO se pudo acceder al interior del inmueble, solo se encontraban tres trabajadores de obra fuera del inmueble, no se identificaron, solo informaron que estaban realizando pintura en el interior a unas oficinas. Se realizó registro fotográfico desde el exterior en donde se alcanza a evidenciar material para obra, se observa deterioro en fachada especialmente en donde retiraron un aviso de publicidad que tenían ubicado en el balcón.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra pertinente emitir la presente comunicación, con el fin de informarles sobre los tipos de obra permitidos y autorizaciones necesarias para realizar cualquier tipo de intervención en el inmueble, para su conocimiento.

Conforme a lo establecido en el Decreto 2358 de 2019 *“Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, los tipos de obra permitidos para inmuebles como el de su propiedad son:

- Primeros Auxilios,
- Reparaciones locativas,
- Reforzamiento estructural,
- Adecuación,
- Restauración,
- Reintegración,
- Obra nueva,
- Ampliación,
- Demolición Parcial,
- Modificación,
- Reconstrucción,
- Cerramiento.

Sin embargo, para llevar a cabo cualquiera de las obras descritas previamente, se requiere **en todos los casos** contar con aprobación previo a la ejecución de las mismas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para lo cual usted puede remitir una comunicación escrita, describiendo las actividades que desea realizar, y radicándola virtual o presencialmente a la entidad, para que sea estudiada por uno de los profesionales de la Subdirección. Los canales de comunicación establecidos para radicación de solicitudes y trámites, los encontrará al final de la presente comunicación.

Para conocer a detalle los alcances de las obras y la documentación que se requiere para presentar las solicitudes; pueden acceder directamente a la página web del Instituto (www.idpc.gov.co) y dirigirse a la pestaña trámites en la cual podrá seleccionar el tipo de trámite que desea solicitar y toda la información correspondiente.

Recuerde que los trámites y solicitudes ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural,



NO tienen ningún costo. En los casos en que las obras a realizar sean distintas a primeros auxilios y reparaciones locativas; se requerirá siempre de la obtención de una licencia de construcción expedida por alguna de las curadurías urbanas de la ciudad, para lo cual la aprobación del IDPC constituye un prerequisite.

Si se llega a encontrar o evidenciar la ejecución reciente o en curso de algún tipo de intervención, reparaciones o mantenimiento en el inmueble sin contar con las debidas autorizaciones, el IDPC en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural¹; procederá a remitir el caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuación administrativa pertinente, conforme a lo establecido en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016² **a fin de establecer si se ha incurrido en un comportamiento contrario a la integridad urbanística.**

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los días martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicarse al teléfono celular 3158695159 para agendar su cita con un profesional idóneo para asesorarle.

Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o presencialmente en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 12 B No. 2-91 Sede Casa Pardo, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Anexos: Informe de visita realizada al inmueble el 17 de agosto de 2022.

Copia: Gabriela Pinilla, correo electrónico: ana.pinilla@idpc.gov.co.

Cordialmente,

Documento 20223050046641 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 23-09-2022 09:22:36

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano

¹ Tal como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006; y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que indica como una de las competencias de Instituto: *"Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados."*

² *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: **20223050046641**

Fecha: 16-09-2022

Pág. 4 de 4



f600bf0341e9eaf4b25f194a039f0133e3b3a2a4b97a6080e9a6864fa527c02b



INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

ELABORADO
POR:

Arq. Paola Andrea Rangel
Martínez

FECHA DE LA VISITA:

17 de agosto de 2022

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:



Localización del predio de la Carrera 16 A No. 30 – 78.
Fuente: <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot>

Dirección actual:	Carrera 16 A No. 30 – 78	Dirección anterior:	Carrera 16 A No. 31 – 28
Localidad:	13 - Teusaquillo	Barrio:	Armenia
CHIP:	AAA0083KXLW	Código catastral:	0071051013

NORMATIVA PATRIMONIO:

DECLARATORIA:
(Sector de Interés
Urbanístico)

Inmueble declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 de julio de 2001, cuyo listado anexo No 1 fue incorporado al Decreto Distrital 560 del 2018. Ahora, con la expedición del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el inmueble en cuestión quedó clasificado en el Nivel de Intervención **Nivel-2**, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345.

Según Artículo 2.4.1.2.4. del Decreto 2358 de 2019, se define el Nivel 2 de la siguiente manera:

"Nivel 2. Conservación del Tipo Arquitectónico. Se aplica inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material."

El predio además se encuentra inscrito dentro del SECTOR DE INTERES URBANISTICO CON DESARROLLO INDIVIDUAL - TEUSAQUILLO declarado mediante Decreto Distrital 190 de 2004 y ratificado mediante Decreto Distrital 555 de 2021

ANTECEDENTES EN EL IDPC:

Una vez revisado el expediente que reposan en el archivo predial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC sobre el inmueble ubicado en la **Carrera 16 A No. 30 – 78**, nos permitimos informar que se evidenció lo siguiente en los años más recientes:

FECHA	RADICADO	REMITENTE	ASUNTO
02-05-2019	20195110028882	Alcaldía de Teusaquillo	Solicitud del acto que declara al inmueble ubicado en la Carrera 16 No 30-76.
15-05-2019	20193080029441	IDPC	Respuesta a la solicitud, remitiendo Ficha de valoración, identificado como Bien de Interés con categoría de Conservación Tipológica.

Se concluye que a la fecha NO se ha tramitado ante esta entidad ninguna solicitud de intervención para el inmueble en las modalidades de primeros auxilios, reparaciones locativas o anteproyecto.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, CONDICIÓN ACTUAL:

Inmueble implantado es un predio medianero, cuenta con dos pisos de altura y zona de antejardín. Fachada principal con pañete y pintura color blanco, contiene un gran balcón en el segundo nivel sobre la puerta de acceso al inmueble. Presenta una ventana circular en el centro de la fachada y dos ventanas rectangulares a cada lado en el segundo piso.

RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL:

En la visita realizada el día 17 de agosto de 2021, NO se pudo acceder al interior, solo se encontraban tres trabajadores de obra fuera del inmueble, no se identificaron, solo informaron que están realizando pintura en el interior a unas oficinas.

Se realiza registro fotográfico desde el exterior en donde se alcanza a evidenciar material para obra, se observa deterioro en fachada especialmente en donde retiraron un aviso de publicidad que tenían ubicado en el balcón.

Las observaciones descritas en el presente informe están basadas en una inspección visual y corresponden a la información suministrada y/o recopilada en campo, por lo que pueden existir situaciones no previstas, las cuales no podrán ser objeto de reclamaciones.

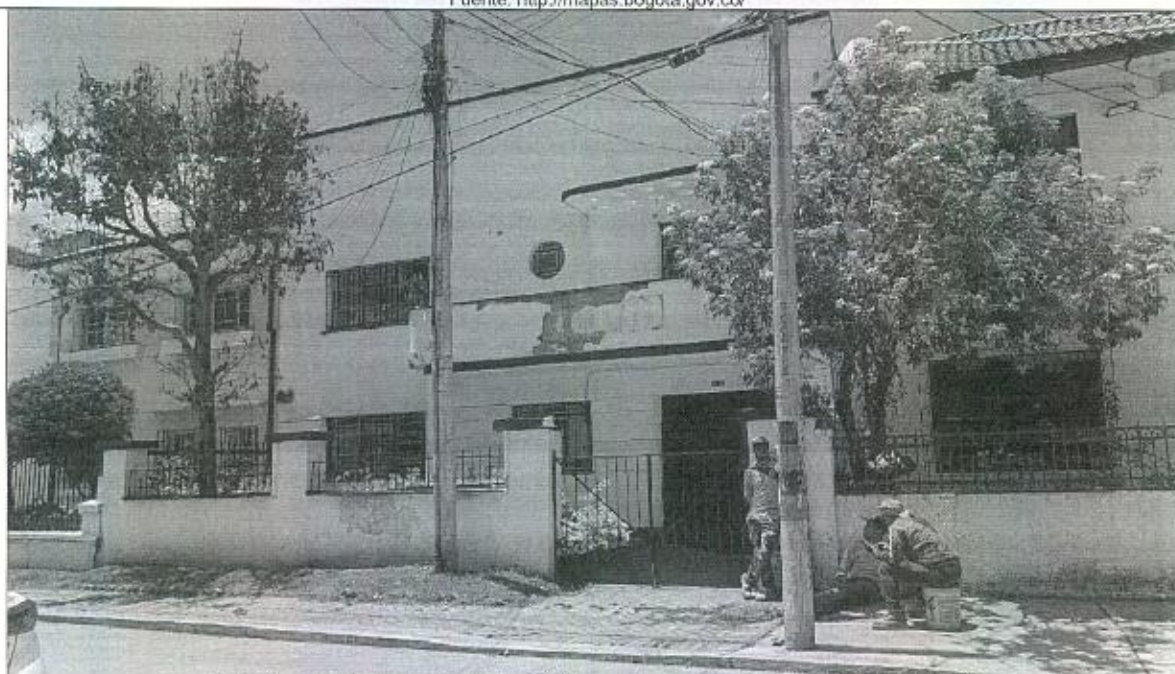
REGISTRO FOTOGRAFICO



Localización del predio ubicado en la Carrera 16 A No. 30 – 78.

(fecha de captura de la imagen: 2015)

Fuente: <http://mapas.bogota.gov.co/>

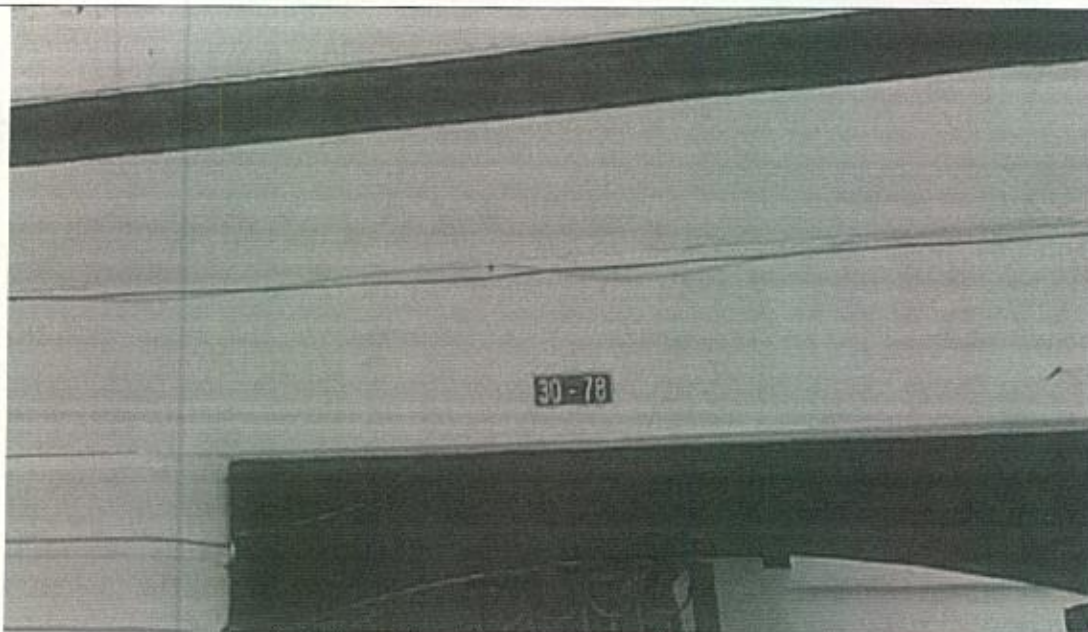


Fotografía 1. Fachada sobre la Carrera 16 A del predio ubicado en la Carrera 16 A No. 30 – 78.

(Fecha de toma de la fotografía: 17 de agosto de 2022)

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



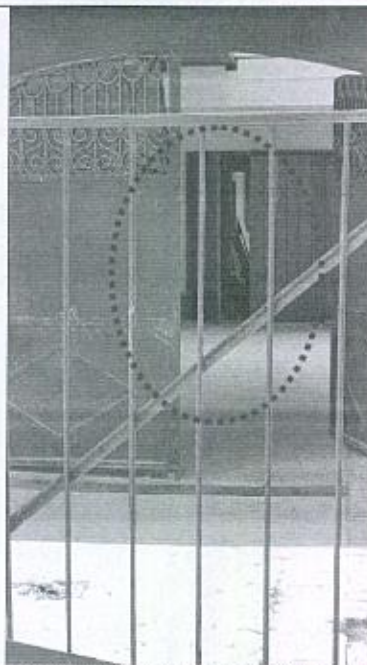
Fotografía 2 – Nomenclatura del inmueble ubicado en la Carrera 16 A No. 30 – 78.
(Fecha de toma de la fotografía: 17 de agosto de 2022)



Fotografía 3 – Se observa deterioro en fachada en especial zona en donde antes existía un aviso en el balcón predio ubicado en la Carrera 16 A No. 30 – 78.
(Fecha de toma de la fotografía: 17 de agosto de 2022)

INFORME DE CONTROL URBANO

**NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO**



Fotografía 4 – Se observa materiales para obra en el interior del predio ubicado en la **Carrera 16 A No. 30 – 78**.
(Fecha de toma de la fotografía: 17 de agosto de 2022)



Fotografía 5 Se observa tres trabajadores frente al predio ubicado en la **Carrera 16 A No. 30 – 78**.
(Fecha de toma de la fotografía: 17 de agosto de 2022)

ELABORADO POR:	ARQ. PAOLA A. RANGEL M.		Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
REVISADO POR:	ARQ. LIDA MEDRANO RINCON		